



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 29– 2019 – MPC.

Cusco, doce de abril de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha doce de abril de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a las autonomías del gobierno, señalando que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el numeral 26 del artículo 9° y numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales”; y, “Es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad”, respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”; y, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación” respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el Numeral 20.2) del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Legislativo N° 1252 indica “ Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”. Disposición concordante con lo dispuesto en el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Oficio N° 201-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, propone la suscripción de un Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de proyectos de competencia municipal exclusiva con el objeto de mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de los sistemas de drenaje urbano, para lo cual será necesario que la Municipalidad gestione y remita a la PNSU los acuerdos y documentos necesarios para la formulación y ejecución del proyecto (...);

Que, según la propuesta de Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del proyecto de inversión: denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Provincia del Cusco”, la Municipalidad autorizara al indicado Programa su Formulación, Evaluación y Ejecución en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, a través del Informe N° 061-2019-MPC/GI, el Gerente de Infraestructura pide que el presente Convenio sea aprobado en Sesión de Concejo Municipal a efecto de formular y ejecutar el Programa Integral y proyectos dirigidos a la intervención de Drenajes Pluviales Urbanos en la Ciudad del Cusco a ser financiado parcialmente con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, con Informe N° 199-OGAJ/MPC-2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del convenio, para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal, el aprobar la suscripción de los Convenios Interinstitucionales, será este quien determine a través de Sesión de Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, finalmente, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su primer párrafo preceptúa que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”; y, el primer párrafo del artículo 41° establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Provincia del Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde, Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a la Gerencia de Infraestructura y demás oficinas administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL